

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CABRERA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 4 No 1 - 00

Mesa: 0

1.069.230.368	ROMERO ROMERO YAMILE ANDREA	Remanente	1.022.971.390	VARGAS FLOREZ HECTOR JULIAN	Remanente
20.816.334	ROMERO CASTRO FANNY RUTH	Remanente	1.003.486.650	SERNA QUINTIN FRANCY YERALDIN	Remanente
1.070.751.922	ESPINOSA ROMERO YENNY ALEXANDRA	Remanente	1.003.486.570	MOLINA ROJAS JESSICA LORENA	Remanente
20.816.209	ORTEGON NOVOA SANDRA JACQUELINE	Remanente			

Mesa: 1

1.069.729.198	SIERRA PRIETO SANDRA MILENA	Pres.	39.583.712	BEJARANO RODRIGUEZ LEIDI CONSTANZA	Vice.
1.003.614.744	ALVAREZ RODRIGUEZ PAULA ALEJANDRA	Voc.1.	1.003.486.613	ROBAYO PARDO JAIDER YESID	Voc.2.
1.069.756.788	ROMERO ROJAS CAROLINE	Voc.3.	39.626.782	ACOSTA MORENO ROSA LINDA	Voc.4.

Mesa: 2

1.069.738.893	ESCOBAR HERRERA NESTOR EDUARDO	Pres.	1.069.753.936	MORENO ROMERO OSCAR JULIAN	Vice.
53.931.485	ROJAS LADINO YURY ESPERANZA	Voc.1.	52.221.867	PEREZ JIMENEZ ANA YAMILE	Voc.2.
1.003.486.652	ACOSTA CASALLAS LIZBETH NATALY	Voc.3.	1.108.151.598	MOYANO GARCIA YURENI	Voc.4.

Mesa: 3

1.024.534.829	RODRIGUEZ MENDEZ ARNOLD ELIAN	Pres.	1.030.545.355	MORENO ROMERO JULY MILENA	Vice.
52.165.475	MORENO CORREA LUZ MERY	Voc.1.	1.069.178.967	FIGUEROA ROMERO LAURA DAYANA	Voc.2.
1.069.230.070	GONZALEZ MORENO JUAN DAVID	Voc.3.	11.255.420	CIFUENTES ROMERO LEONI FRANCISCO	Voc.4.

Mesa: 4

65.824.464	AVILA DURAN JIMENA	Pres.	52.816.344	GARCIA CUBILLOS JULYE MARCELA	Vice.
1.069.230.553	ESCOBAR DIAZ CINDY ROCIO	Voc.1.	1.003.486.871	SANCHEZ OLAYA EDGAR ANDRES	Voc.2.
1.024.527.212	ESPINOSA ROMERO DIANA MARGARITA	Voc.3.	1.069.738.872	MORALES BERNAL LYDA YANIRA	Voc.4.

Mesa: 5

35.251.169	CASTIBLANCO SANABRIA DORA MARCELA	Pres.	1.069.740.008	AVILA FLOREZ FABER YESID	Vice.
1.069.748.832	GOMEZ GAONA KELLY YOJANNA	Voc.1.	1.013.691.809	NEIRA MIKAN LADY JOHANNA	Voc.2.
1.069.230.042	VILLALOBOS CANTOR DUBER ESTEVEN	Voc.3.	1.003.486.728	NIÑO HERNANDEZ KAREN VANESA	Voc.4.

Mesa: 6

1.024.467.623	RIVEROS ESPINOSA SANDRA MILENA	Pres.	1.069.716.024	RIVEROS ROMERO LEONARDO	Vice.
11.385.521	RIVERA SANCHEZ JAVIER ALBERTO	Voc.1.	93.344.231	ALDANA ROJAS JUAN DE JESUS	Voc.2.
1.069.719.807	MARTINEZ AVILA REYNEL	Voc.3.	1.069.756.113	VILLARREAL LADINO LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 7

1.069.727.929	SUAREZ GONZALEZ MARCO ANTONIO	Pres.	1.069.231.291	BUITRAGO HERNANDEZ HEIMY YULIETH	Vice.
1.069.748.141	HERNANDEZ TORRES MIGUEL CAMILO	Voc.1.	1.007.782.647	BELTRAN RINCON MAMGY DAYANA	Voc.2.
1.069.720.905	FERREIRA ACOSTA ANDREA	Voc.3.	52.617.122	POVEDA MARISOL	Voc.4.

Mesa: 8

1.019.049.483	SUAREZ MARTINEZ OSWALDO	Pres.	39.765.724	MENESES MORA MIRIAM NOHEMY	Vice.
39.622.903	CAICEDO MORA ESERLEY	Voc.1.	1.007.514.803	CASTILLO CASTILLO SERGIO ALBERTO	Voc.2.
20.816.243	MENDEZ DIMATE GRICELDA	Voc.3.	1.069.231.316	MORA AMAYA EDWARD HARVEY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

52.545.981	AVILA RIVEROS JAZMINNE PAOLA	Pres.	1.069.763.743	PASCUAS BENAVIDES NEYDY YURANI	Vice.
39.619.996	SANCHEZ DIMATE DORA FAYDI	Voc.1.	52.331.081	SILVA CASTILLO ADRIANA YOLANDA	Voc.2.
20.816.710	CRUZ CASTILLO ANA HILDA	Voc.3.	1.069.231.348	GARCIA POVEDA XIOMARA KATERINNE	Voc.4.

Mesa: 10

52.182.845	MOYANO PULIDO HAIDY KARINA	Pres.	1.022.378.882	RIOS ORTEGON KIMBERLY	Vice.
20.817.067	ARIAS RUIZ YOLANDA	Voc.1.	1.069.231.083	ROMERO VILLALOBOS YUDI TATIANA	Voc.2.
20.816.660	LOPEZ PINZON AMANDA LUCIA	Voc.3.	39.676.144	ROJAS QUINTANA YAZMIN GRICELDA	Voc.4.

Mesa: 11

1.012.434.026	SANCHEZ SUESCUN MICHAEL DUVAN	Pres.	1.106.364.068	DICELIS MONTILLA CAMILO ANDRES	Vice.
39.622.637	BELTRAN VASQUEZ MARTHA BRICEIDA	Voc.1.	1.069.716.668	CRUZ URIBE JAIRO ALBEIRO	Voc.2.
1.003.486.658	BORRAY BALLESTEROS YENSY TATIANA	Voc.3.	1.000.115.332	MARENTES GARCIA LUIS ARLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 80 SALON COMUNAL Dirección: PARQUE PRINCIPAL

Mesa: 0

1.070.610.563	DIAZ MOLINA YINA MARCELA	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

20.816.635	PRIETO CUELLAR LUZ FANNY	Pres.	20.823.921	BAQUERO ROMERO MARY LUZ	Vice.
39.648.671	REYES BELTRAN MARCIA NORELY	Voc.1.	20.888.082	RIVEROS VELASQUEZ NANCY	Voc.2.
52.151.578	DIMATE DIAZ EMMA NIDIA	Voc.3.	1.069.767.605	GONZALEZ MORA YOJHAN ALEXANDER	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 80 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CABRERA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO PINZÓN MARTÍNEZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL